

548560

Se publica los

Domingo

Núm. sueldo 5 cts.

# EL DEBER

Dirección

Administración

LIB 341 N° 960

Oficina Comercio 49

Organo del Centro de Propaganda Liberal

FUNDADO EL 26 DE ENERO DE 1913.

Putasendo, Domingo 26 de Enero de 1913.

Núm. I

Año I

El Deber

PRÓLOGO SEMANAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... \$ 5.00  
 Semestre..... 2.50  
 Trimestre..... 1.00  
 Número suelto..... 0.05  
 13. atrasado..... 0.10

ADVERTENCIAS

Toda oferta de interés general se publica gratis. La redacción no se responsabiliza de ninguna consecuencia económica que se le dirija.

EL DEBER

Putasendo, Enero 26 de 1913

NUUESTRO PROGRAMA

El programa de nuestra labor por venir a ser la reforma inspirada en el liberalismo, el progreso, la justicia social y la paz.

El programa de la última batalla electoral que se nos presenta es favorable para el progreso, el liberalismo y la paz. El programa de la revolución liberal se debe hacer en el campo de la justicia social y la paz.

Por esta razón vamos a dar a la publicidad la copia del programa que nos impone el art. 89 de la ley de Elecciones vigente, pero nos hemos encontrado en la imposibilidad de cumplir debidamente nuestras funciones, por cuanto no concuerda el tercer alcalde señor Delfín del C. Herrera a pesar de haber gastado para con el 1.º alcalde la cortesía de recordarlo por medio de una comunicación escrita el deber que le impone la disposición legal citada. Como no será posible que por la inercia del alcalde expresado se dejen de cumplir las preceptos que la ley indicada consigna, nos vemos precisados a poner lo ocurrido en conocimiento del Juzgado y velando por el cumplimiento de la ley de que se trata, rogamos a US. tenga a bien ordenar se notifique por el receptor del Juzgado al tercer alcalde referido, Sr. Delfín del C. Herrera, para que en el acto de la notificación exprese la inhabilidad o incapacidad que tiene para cumplir las funciones que

le impone el art. 89 de la ley de Elecciones vigente, pero nos hemos encontrado en la imposibilidad de cumplir debidamente nuestras funciones, por cuanto no concuerda el tercer alcalde señor Delfín del C. Herrera a pesar de haber gastado para con el 1.º alcalde la cortesía de recordarlo por medio de una comunicación escrita el deber que le impone la disposición legal citada. Como no será posible que por la inercia del alcalde expresado se dejen de cumplir las preceptos que la ley indicada consigna, nos vemos precisados a poner lo ocurrido en conocimiento del Juzgado y velando por el cumplimiento de la ley de que se trata, rogamos a US. tenga a bien ordenar se notifique por el receptor del Juzgado al tercer alcalde referido, Sr. Delfín del C. Herrera, para que en el acto de la notificación exprese la inhabilidad o incapacidad que tiene para cumplir las funciones que

le impone el art. 89 de la ley de Elecciones vigente, pero nos hemos encontrado en la imposibilidad de cumplir debidamente nuestras funciones, por cuanto no concuerda el tercer alcalde señor Delfín del C. Herrera a pesar de haber gastado para con el 1.º alcalde la cortesía de recordarlo por medio de una comunicación escrita el deber que le impone la disposición legal citada. Como no será posible que por la inercia del alcalde expresado se dejen de cumplir las preceptos que la ley indicada consigna, nos vemos precisados a poner lo ocurrido en conocimiento del Juzgado y velando por el cumplimiento de la ley de que se trata, rogamos a US. tenga a bien ordenar se notifique por el receptor del Juzgado al tercer alcalde referido, Sr. Delfín del C. Herrera, para que en el acto de la notificación exprese la inhabilidad o incapacidad que tiene para cumplir las funciones que

la administración pública, los intereses de los ciudadanos, la instrucción del pueblo, la autoridad pública, la situación social y económica de las clases trabajadoras, sean los problemas a que les dedicaremos preferente atención.

Jamás EL DEBER descenderá al terreno del ataque personal en forma hiriente y grosera. Entendemos que la prensa tiene un gran deber ahora que cumplir: propagar la cultura y las ideas por medio de la palabra escrita. Las injurias y las ofensas tienen el campo del honor donde ventilarse, completamente ajeno al de la prensa.

Con este programa, trazado libremente, tenemos el honor de presentarnos ante el público y saludar afectuosamente a nuestros lectores i a toda la prensa del país.

Queda pues nuestro periódico a disposición de todas las personas que estén de acuerdo con nuestros ideas para que se hagan favorables con sus colaboraciones.

## Proceso Electoral

Desde hoy empezamos a dar a la publicidad la copia del proceso seguido el 2.º Alcalde conservador, don Delfín del C. Herrera de la Municipalidad de San Antonio, por falta a la ley electoral, fallado ya en 1.ª Instancia.

Putasendo, Octubre 3 de 1912.—Los que firmamos en sus carpetas de 1.º y 2.º Alcaldes de la Ilustre Municipalidad de esta Comuna tenemos el honor de esponer a US. que el día primero del actual concurremos a la Sala Municipal para cumplir con la obligación que nos impone el art. 89 de la ley de Elecciones vigente, pero nos hemos encontrado en la imposibilidad de cumplir debidamente nuestras funciones, por cuanto no concuerda el tercer alcalde señor Delfín del C. Herrera a pesar de haber gastado para con el 1.º alcalde la cortesía de recordarlo por medio de una comunicación escrita el deber que le impone la disposición legal citada. Como no será posible que por la inercia del alcalde expresado se dejen de cumplir las preceptos que la ley indicada consigna, nos vemos precisados a poner lo ocurrido en conocimiento del Juzgado y velando por el cumplimiento de la ley de que se trata, rogamos a US. tenga a bien ordenar se notifique por el receptor del Juzgado al tercer alcalde referido, Sr. Delfín del C. Herrera, para que en el acto de la notificación exprese la inhabilidad o incapacidad que tiene para cumplir las funciones que

la ley electoral le encomienda. Sin aprehensión de multa a Benigno Municipal, en caso de negativa.—Dios que, a US.—Juan del C. Pino L. 1.º y A. Rafael 2.º Salazar.—2.º Alcalde.—Al Sr. Juez Letrado.—Putasendo, Octubre 3 de 1912.—Con el mérito de la espacion que se hace i de acuerdo con los art. 141 i 143 de la ley de 29 de Agosto de de 1890, instruyase sumario i citese a prestar declaración a los señores alcaldes don Juan de Dios Pino L. i don Rafael 2.º Salazar.—Verifique el Secretario de la Ilustre Municipalidad de la 1.ª Comuna, al tenor de lo espuesto en el documento que precede.—Hágase enterar auto como se pide al final de este escrito para los efectos del inciso 2.º del art. 46 de la espuesta ley, entendiéndose bajo aprehensión de la pena que fuere procedente.—N.º 887.—Juan B. Santalicia.—1.º Ramírez W. sea se ofició. Octubre 3 de 1912.

## Ruconada de Silva

Verdaderamente los habitantes de nuestra pueblo, muy veros, han tanto equivanulos al volver a la ciudad del departamento en un pedazo de terreno situado entre el centro i el río Putasendo.

Esta zona de tierra que su acción de fuerza al Surpasta de la ciudad, i que forma la primera subdelegación del departamento, habría sido el lugar predilecto para haber formado un pueblo con sus calles i avenidas bien delineadas. Pero ya que las cosas están arregladas de distinta manera, basta saber que el Supremo Gobierno se preocupa del abandono en que durante tantos años se ha mantenido a esa población.

La vida tranquila i solitaria de esa región se ve a veces interrumpida por algun grave i lastimoso suceso, que ha tenido su origen en el alcohol. Ya es una pobre madre que llora la pérdida de su hijo; ya es una esposa rodeada de numerosos penachuelos, que deplora con amargura la ausencia del ser querido que un día feliz se unió a su existencia. Last. se podía seguir describiendo cuadros i escenas conmovedoras que darian toma para una colección de novelas i de tiempos los dramas.

Obra digna i provechosa sería que el Gobierno destinara una partida en el presupuesto anual de gastos públicos para mantener un retén de policía en Ruconada de Silva. Con esta medida se evitarían muchas desgracias i los habitantes de aquella población vivirían tranquilos i felices en medio de aquella placidez encantadora de los campos.

## Parrafillos

Por qué la Ilustre Municipalidad de Quebrada de Herrera no dará esfuerzo cumplimiento al artículo 33 N.º 16 de la Ley de 22 de Diciembre de 1891 que ordena hacer las publicaciones correspondientes?

Por qué no se da a conocer a todos los contribuyentes las entradas i salidas de los gastos de ese municipio?

Las Municipalidades de San Antonio i de Catemu cumplen con el deber de la Ley? ¿Por qué no lo hace la de Quebrada de Herrera?

Se hará una buena gratificación a la persona que nos diga dónde están los fondos que por erogaciones se hicieron para la construcción de una torre para nuestra Iglesia.

¿Que obra de la Ley del rol de oro que se hizo con tal objeto? ¿Que sería del mismo?

## Los sueldos del

## Preceptorado

Hasta Junio quedarán como en el año último i desde ese mes las gratificaciones pasarán a sueldo fijo.

Como se recordará, la Comisión Mixta rebajó considerablemente la gratificación de que gozó el preceptorado durante 1912.

Hace poco el diputado señor Arteaga presentó a la Cámara un proyecto que restablece la antigua gratificación, haciéndola además pasar a sueldo fijo.

El señor Ministro del ramo expresó ayer a una comisión de preceptores que se acercó a conocer la situación en que quedaría el preceptorado ante la ley de presupuestos, que nada debían temer por lo que hace a disminución de sueldo.

Entonces—les dijo el señor Letelier—gozarán hasta Junio del sueldo i gratificación de que han gozado durante el año último.

Desde ese mes el Gobierno hará suyo el proyecto que acaba de presentar al Congreso el diputado señor Arteaga, es decir, gozarán de un aumento de sueldo, desde que la gratificación que actualmente se les da, pasará a sueldo fijo. Los que deseen jubilar, nada por-